del 16-06-2023 al 23/06/2023

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2023574839
DEPENDENCIA: 888 - DIRECCION DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

Bogotá, 7 de junio de 2023

Señor
ANÓNIMO

PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EN CARTELERA DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

ASUNTO: Respuesta a queja anónima

Cordial saludo:

La Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca recibió queja anónima, vía correo electrónico proveniente de la Secretaría de Salud de Chía de fecha 19 de mayo de 2023 a su vez trasladada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y posteriormente el 26 de mayo de 2023 la misma queja fue radicada en nuestro Sistema Documental Mercurio bajo el número 2023069778, en donde el anónimo solicita "AUDITORÍA EXTRAORDINARIA A IPS AYUDA CLÍNICA" en los siguientes términos:

> "*Solicito a la secretaria de salud que como ente auditor realicen visita de supervisión sorpresa a la IPS Ayuda Clinica ubicada Vía Chía Cajicá km 2,7 Edificio agua clara oficina 501 y en la CRA 24 No. 63c 28 Oficina 402 Bogotá quien se encuentra bajo la representación legal de Marco Andrés Caicedo Garcia con Cedula de ciudadanía 7.176.855 y quien se hace llamar gerente general.*
>
> *Irregularidades identificadas*
>
> 1. *El 27/04/2023 secretaria de salud tras auditoria e identificación de grave irregularidad prestación de servicio de salud con personas pertenecientes a áreas totalmente externas de profesional de salud (se asignan jardineros, vigilantes y demás y los hace pasar como auxiliares de enfermería) Caso puntual: Isaac Caldas Naranjo. Sin embargo, a la fecha continúan*

prestando el servicio, realizando violación de la orden de cierre generada por el ente auditor.

2. *Los coordinadores de PHD y rehabilitación tiene títulos falsificados de administradores en salud, su conocimiento es nulo acerca de procesos de salud (son profesionales fuera de área, como por ejemplo el coordinador de PhD es periodista).*
3. *Asignan a personal sin rethus y sin conocimiento en salud a realizar el cuidado, falsificando títulos de cuidadores y auxiliares de enfermería. (Caso puntual Manuela candelaria infante)*
4. *Asignan a terapeutas físicos, trabajo de terapeuta ocupacional y de lenguajes (hay personal ejerciendo como terapeutas, pero en realidad son estudiantes, incluso asignan destetes de oxigeno a auxiliares de enfermería.*
5. *El programa PhD lo manejan bajo compra de los medicamentos en farmacias informales, las compras una vez realizan la presentación las hace el encargado de los insumos. Mantiene el manejo de medicamento s comprados en cualquier farmacia sin garantizar vencimiento.*
6. *Falsifican prestación de los servicios ante la eps.*
7. *Falsifican los carnets de vacunación del personal.*

Solicito se corrobore esta información con una auditoria extraordinaria."

El anónimo anexa un listado de profesionales fonoaudiólogos, fisioterapeutas, terapeuta integral y terapeuta ocupacional"

Ante lo cual esta Dirección realizó visita de inspección el 24 de mayo de 2023 y posteriormente realizó visita de seguimiento el 30 de mayo de 2023, a la sede AYUDA CLINICA ASOCIADOS SAS en el municipio de Cajicá con las siguientes conclusiones:

1. Esta Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca no es competente para investigar el presunto delito de falsedad mencionado en la queja en los numerales 2, 6 y 7.

2. La sede AYUDA CLINICA ASOCIADOS SAS en el municipio de Cajicá no tiene medidas previas por parte de esta Dirección; por lo tanto, no hay evidencia de "violación de la orden de cierre generada por el ente auditor". En la queja se evidencia una dirección del mismo prestador en la ciudad de Bogotá; según los traslados de la petición se evidencia que la Secretaría Distrital de Salud ya tiene conocimiento.

3. Las hojas de vida de los coordinadores de PHD no hacen parte del talento humano a verificar, por cuanto los coordinadores no prestan servicios de salud.

4. Revisado el talento humano a cargo de la prestación de servicios de salud del listado anexo de la queja, se evidencia cumplimiento en los requisitos de la Resolución 3100 de 2019, excepto la fonoaudióloga Adriana Sicard García sin Rethus; la cuidadora Ana María Agudelo García está contratada como auxiliar de enfermería sin serlo y no cuenta con ReThus y Daniela Zenaida Brito y Sandra Liliana Suárez no están contratadas por la IPS.

5. Es de aclarar que un fisioterapeuta puede realizar actividades en hospitalización de terapia respiratoria. No se evidencia que terapeutas físicos hayan sido contratados para realizar trabajos de terapia ocupacional o de lenguaje.

6. El caso de Isaac Caldas Naranjo, se trata de un paciente de la ciudad de Bogotá, por lo tanto, no es competencia de la jurisdicción de Cundinamarca. Y con respecto al caso de Manuela Candelaria Infante, se trata de una paciente en Cundinamarca de la cual no hay queja alguna por presuntas irregularidades en la prestación del servicio de salud.

7. No se evidenció atención por parte de estudiantes, no hay convenios docente asistencial; revisadas algunas historias clínicas al azar la atención es brindada por fisioterapeutas.

8. Los destetes de oxígeno pueden ser realizados por auxiliares de enfermería, fisioterapeutas, terapeutas respiratorias o enfermeras, siempre y cuando hayan sido ordenados por médico tratante.

9. La sede visitada no cumple con información documentada para la selección, adquisición, transporte, almacenamiento, conservación, control de fechas de vencimiento, control de cadena de frío (si aplica), distribución, devolución y disposición final de medicamentos, dispositivos médicos e insumos.

10. Se evidencia la inscripción y no prestación del servicio 342 – pediatría en modalidad intramural (no hay infraestructura para ello); por lo tanto, se aplica medida de seguridad a dicho servicio.

11. Se aplica también medida de seguridad para el servicio 325 – medicina familiar por falta de profesional para prestar dicha especialidad.

12. Adicionalmente, la comisión verificadora identifica otros incumplimientos correlacionados entre sí para dilucidar los hechos de la queja, tales como capacidad instalada del talento humano, procesos prioritarios, dotación e interdependencia. Incumplimientos a los que esta Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca les realizó seguimiento el 30 de mayo de 2023 y en donde el prestador por un lado, aporta lo solicitado y por otro lado, se encuentra en proceso de ajuste de los hallazgos iniciales.

Por falta de datos de contacto del peticionario anónimo se procede a notificar por aviso la presente respuesta conforme el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: Sandra Patricia Olmos Rubio